

APRUEBA CONVENIO AD-REFERÉNDUM POR
TRATO DIRECTO DE "REVISIÓN DISEÑOS DE
REHABILITACIÓN ÁREA EDIFICIO TERMINAL
PASAJEROS AEROPUERTO ARTURO MERINO
BENÍTEZ DE SANTIAGO"
CODIGO SAFI Nº 166.340.

SANTIAGO, 04 ABO. 2010

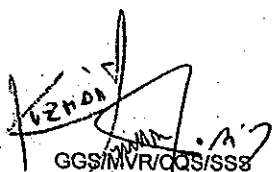
VISTOS :

- El DFL MOP Nº 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840 de 1964 y del DFL Nº 206 de 1960, del Ministerio de Obras Públicas.
- El Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría, aprobado por Decreto MOP. Nº 48 de fecha 26.02.94.
- Lo dispuesto en el Decreto MOP. Nº 1.093 de fecha 30.09.2003.
- La Resolución Nº 1.600 del 30.10.2008 de la Contraloría General de la República.
- El D.S. Nº 150 de fecha 27.02.2010 del Ministerio del Interior.
- El D.S. Nº 155 de fecha 02.03.2010 del Ministerio del Interior.
- El Convenio Ad-referéndum de fecha 05.04.2010 suscrito entre la DAP y Geotécnica Consultores Sociedad Anónima.
- Las Resoluciones DAP (E) Nº 806 y 817 del 17 y 21 de junio de 2010.
- La oferta del Consultor, los Términos de Referencia y demás antecedentes del contrato que se adjuntan.

DIRECCION DE AEROPUERTOS
TRAMITADA
04.08.10
OFICINA DE PARTES

CONSIDERANDO:

- Que como consecuencia del terremoto del 27 de Febrero de 2010 el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago sufrió daños.
- Que con el fin de efectuar las reparaciones pertinentes en el mencionado Edificio Terminal de Pasajeros, se hace necesario en primer lugar realizar un diagnóstico de los daños sufridos por el edificio y luego, revisar las proposiciones de reparación, tanto inmediatas para poder habilitar el edificio, como aquellas de carácter definitivo, que debe presentar la empresa concesionaria del terminal "SCL Aeropuerto de Santiago".
- Que con motivo de lo anterior, se suscribió el Convenio Ad-Referéndum que se aprueba por esta Resolución, con el objeto de efectuar el diagnóstico, evaluación y contraparte de los daños al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.



GCS/MVR/QQS/SSS
RES/DIR/REHAB/EDIF/TERMAMBGEOT.DOC/DsIME
SPC 306

Nº: 4013931

Que el Convenio Ad-Referéndum citado se aprueba en el marco de las facultades extraordinarias que otorga el D.S. N° 150 del 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior, que declaró zona de catástrofe las regiones Metropolitana, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía, y en atención también del D.S. N° 155 de 2010, del mismo Ministerio, de fecha 02 de marzo de 2010, que excepcionó al Ministerio de Obras Públicas del trámite de subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que allí se indican.

RESUELVO:

DAP. N° 1059 / (Exenta)

1. - **APRUÉBASE** el Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo, adjunto a la presente Resolución, suscrito con fecha 05 de Abril de 2010 entre la Dirección Nacional de Aeropuertos del Ministerio de Obras Públicas y la sociedad Geotécnica Consultores Sociedad Anónima, RUT N° 89.371.200-3 para la ejecución del contrato "**REVISIÓN DISEÑOS DE REHABILITACIÓN ÁREA EDIFICIO TERMINAL PASAJEROS AEROPUERTO ARTURO MERINO BENÍTEZ DE SANTIAGO**", cuyo texto se transcribe a continuación:

CONVENIO AD-REFERENDUM

En Santiago de Chile, a 05 de abril de 2010, entre la **DIRECCIÓN NACIONAL DE AEROPUERTOS**, del Ministerio de Obras Públicas, representada por su Director Nacional (S), don **GUILLERMO GUZMÁN SOLAR**, RUT N° 5.299.798-4, ambos domiciliados en Morandé 59 piso 11, comuna y ciudad de Santiago, en adelante indistintamente la "DAP", por una parte y, por la otra, la sociedad "**GEOTECNICA CONSULTORES SOCIEDAD ANONIMA**", RUT N° 89.371.200-3, con nombre de fantasía "**ARCADIS GEOTECNICA**", representada por los Sres. **JORGE HERNAN BEZAMAT CUADRA**, RUT. N° 6.376.112-5 y **MARCELO ERNESTO DE MORAS ALVARADO**, RUT N° 12.884.952-1, todos domiciliados en Avenida Eliodoro Yáñez 1893, comuna de Providencia, Santiago, en adelante indistintamente "**ARCADIS**", se acuerda el siguiente Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo, para la ejecución de la consultoría "**Revisión Diseños de Rehabilitación Área Edificio Terminal Pasajeros Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago**".

PRIMERO:

El presente Convenio se celebra entre la DAP y ARCADIS, en adelante las "Partes", de conformidad con las facultades extraordinarias que otorga el D.S. N° 150 del 27 de Febrero de 2010, del Ministerio del Interior, que declara zona de catástrofe las regiones Metropolitana, de Valparaíso, del Libertador Bernardo O'Higgins, del Maule, del Biobío y de La Araucanía, y el D.S. N° 155 de 2010, del mismo Ministerio, que excepciona al Ministerio de Obras Públicas del trámite de subasta pública o privada, para la contratación de estudios y obras que indica, con el objeto de efectuar un diagnóstico de los daños sufridos por edificio terminal del Aeropuerto AMB con motivo del terremoto del día 27 de Febrero de 2010, y a revisar las proposiciones de reparación -tanto inmediatas para poder habilitar el edificio, como aquellas de carácter definitivo- que debe presentar la empresa concesionaria del terminal "SCL Aeropuerto de Santiago".

SEGUNDO:

El Consultor se obliga a ejecutar los trabajos detallados en su Presupuesto oferta para los servicios "**DIAGNOSTICO, EVALUACION Y CONTRAPARTE DISEÑO DAÑOS A EDIFICIO TERMINAL DE PASAJEROS AEROPUERTO AMB CON MOTIVO DEL TERREMOTO DEL 27 FEB 2010**", que como Anexo A se acompaña al presente Convenio, por la suma de \$ 113.755.235 (ciento trece millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos), más sus reajustes, desarrollándolos conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia y en la oferta del consultor, documentos que forman parte integrante del presente Convenio Ad-Referéndum por Trato Directo.

El Consultor designará un representante, que se desempeñará como Jefe de Proyecto, el cual será la única persona autorizada para actuar ante la DAP. La nominación y los antecedentes curriculares de este representante se acompañan en Anexo B junto al listado del equipo profesional requerido de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia del presente convenio.

La ejecución del estudio estará dividido en dos fases, a saber: a) Diagnóstico de las Estructuras del Área del Edificio Terminal de Pasajeros Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago y b) Revisión de los Proyectos de Rehabilitación del Área Edificio Terminal de Pasajeros Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago.

- TERCERO:** El plazo total del contrato será de 180 días, a contar del día hábil siguiente de la fecha de suscripción del presente convenio.
- CUARTO:** El contrato será a Precios Unitarios, con reajuste según el 100% de la variación del I.P.C. y sin anticipos, siendo su Índice Base Marzo de 2010, con un monto máximo garantizado de \$ 113.755.235 (ciento trece millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos treinta y cinco pesos) más sus reajustes, según Presupuesto Oferta de ARCADIS, el cual, firmado por las partes como Anexo A del presente Contrato, será parte del mismo para todos los efectos legales. Por consiguiente, es un precio total estimado y provisorio, igual a la suma del valor de las partidas ofertadas y aceptadas por la DAP, calculadas aplicando los precios unitarios en base a una estimación provisorio de cantidades de trabajo.
- QUINTO:** El Estudio se pagará mediante Estados de Pagos por cada fase y etapa aprobada por el Inspector Fiscal, de conformidad con el artículo 83° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.
- SEXTO:** De cada Estado de Pago se descontará un 10% del valor del trabajo pagado, por concepto de Retenciones, para garantizar la correcta ejecución de los trabajos, hasta completar el 5% del monto del contrato y sus ampliaciones.
- SEPTIMO:** El Consultor se obliga a constituir a favor del Fisco una Boleta Bancaria de Garantía o una Póliza de Seguro de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al art. 55 del Decreto Supremo MOP N° 48 de 1994, por un valor de \$ 5.687.762.-, equivalente al 5% del monto del contrato, girada a nombre del Sr. Director General de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas y por un período de validez igual al plazo del contrato, aumentado en 12 meses. El plazo que tiene el consultor para entregar la garantía de fiel cumplimiento antes mencionada es de 20 días desde la firma del presente convenio.
- OCTAVO:** La calificación del consultor se efectuará de acuerdo al Título X del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.
- NOVENO:** La Dirección Nacional de Aeropuertos designa como Inspector Fiscal Titular del contrato al Ingeniero Civil Sr. Gustavo Nabalón Morales, RUT N° 13.068.878-0, en ausencia del titular actuará como Inspector Fiscal Subrogante la Arquitecto Srta. Claudia Carvallo Montes, RUT N° 10.316.478-8.
- DECIMO:** Los trabajos que se contratan se financiarán con cargo al Subtítulo 31, Ítem 01, Asignación 702, Código BIP 30101462-0, del Presupuesto de la Dirección de Aeropuertos, del Ministerio de Obras Públicas, año 2010.
- UNDECIMO:** Cualquier dificultad que surja en la interpretación del presente Convenio Ad-Referéndum será resuelta por el Sr. Director General de Obras Públicas o quien lo subrogue en su caso, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley N° 15.840 le confiere al Sr. Ministro de Obras Públicas y la Ley N° 10.366, al Sr. Contralor General de la República.
- DUODECIMO:** El presente Convenio deberá ser firmado en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes y los restantes para la tramitación

1/2

correspondiente. El convenio será aprobado por la autoridad que corresponda, debiendo el consultor dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 51° del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.

PERSONERÍA: La personería de los representantes de Geotécnica Consultores Sociedad Anónima emana de los acuerdos de la Sesión de Directorio N° 52, celebrada el 15 de Septiembre de 2009, cuya acta fue reducida a escritura pública, Repertorio N° 10.700, el 23 de Septiembre de 2009 en la 19ª Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal.

El presente Convenio Ad-Referéndum está firmado por don Jorge Hernán Bezamat Cuadra y don Marcelo Ernesto de Moras Alvarado, ambos Representantes Legales de Geotécnica Consultores S.A. y don Guillermo Guzmán Solar, Director Nacional de Aeropuertos (S), Ministerio de Obras Públicas.

2. - **APRUÉBASE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA** del contrato "Revisión Diseños de Rehabilitación Área Edificio Terminal Pasajeros Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago", cuyo texto se transcribe a continuación:

1. ALCANCE DE LA ASESORÍA

Los presentes Términos de Referencia se refieren a la asesoría requerida para efectuar, fundamentalmente, el diagnóstico del Edificio Terminal de Pasajeros y la contraparte técnica de los estudios y proyectos de especialidades y arquitectura a presentar por la DAP para rehabilitar el Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Arturo Merino Benítez de Santiago, como consecuencia del terremoto ocurrido el día 27 de febrero de 2010.

En general, las revisiones, estudios y proyectos que deberá realizar el Consultor - sin que la enumeración sea exhaustiva y excluyente de otras actividades que indique el Inspector Fiscal y necesarias para llevar a cabo la asesoría mencionada - comprende dos fases: la primera consta de efectuar un diagnóstico de los daños sufridos por edificio terminal del Aeropuerto AMB con motivo del terremoto del día 27 de Febrero de 2010 y la segunda consta de revisar las proposiciones de reparación, tanto inmediatas para poder habilitar el edificio, como aquellas de carácter definitivo que debe presentar la empresa concesionaria del terminal "SCL Aeropuerto de Santiago".

2. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo total del contrato será de 180 días, a contar de día hábil siguiente de la fecha de suscripción del convenio. En caso de atraso en cualquiera de las fases y etapas del Estudio, se procederá de acuerdo a lo establecido en el Art. 87° del Reglamento para la Contratación de Trabajos de Consultoría.

El Consultor deberá presentar los trabajos realizados, dentro de los plazos ordenados por el Inspector Fiscal y que sean compatibles con el programa de trabajo definido para la rehabilitación del Edificio. La fecha oficial de término de la asesoría será la fecha de la entrega definitiva del informe final impreso.

3. EQUIPO PROFESIONAL

Para el desarrollo de la Asesoría, el Consultor deberá conformar su equipo de trabajo de tal manera de poder atender los proyectos en cada una de las especialidades.

Se ha estimado el siguiente soporte profesional como mínimo un Ingeniero Civil con experiencia como Project Manager o en administración de proyectos multidisciplinarios de tamaño y complejidad similares a éstos y acreditar también experiencia en proyectos aeroportuarios. Actuará como Gerente de Contrato y será el responsable del manejo y de la administración del contrato.

Además, deberá incluir al menos los siguientes profesionales, quienes actuarán como jefes de los profesionales que participen en sus respectivas especialidades. Las especialidades consideradas son:

Estructuras, Arquitectura, Eléctrica, Sanitaria, Incendios, Mecánica/Climatización, Serviciabilidad, Topografía y Prevención de Riesgos.

Este equipo de profesionales deberá apoyarse a su vez en un staff administrativo.

Si, a juicio del Inspector Fiscal, se considera necesario atender situaciones o problemas específicos de tipo estructural, arquitectónico o de otra especialidad, el asesor deberá considerar incorporar a su equipo, un consultor nacional (categoría senior) de reconocida capacidad.

Todos los profesionales deberán tener una dedicación y flexibilidad tal que permita el desarrollo fluido de cada proyecto, situación que será evaluada en forma permanente por el Inspector Fiscal. El Inspector Fiscal, con V°B° del Director Nacional de Aeropuertos, podrá modificar la cantidad de horas profesionales entre especialidades, si se estima necesario para llevar a cabo la asesoría. Lo anterior no implicará modificación del monto del contrato.

El Inspector Fiscal se reserva el derecho de solicitar la separación y reemplazo de cualquier integrante del equipo profesional y administrativo del Consultor, en cuyo caso el reemplazante deberá contar con su aprobación previa. Los posibles costos por cambios del personal que se efectúen a pedido del Inspector Fiscal, o por razones de fuerza mayor, serán de exclusivo cargo del Consultor.

4. INFORMES REQUERIDOS

El Consultor deberá entregar los informes que requiera el Inspector Fiscal dentro de los plazos y oportunidades que indique. Los informes se presentarán en tamaño carta en 2 ejemplares y deberán ser dirigidos al Inspector Fiscal. El Consultor deberá entregar el respaldo magnético en CD de todos los documentos de texto de acuerdo al software Microsoft Word 2003. Las planillas en Microsoft Excel 2003 y los planos en Autocad r.2004.

5. INFORME FINAL - MEMORIA DESCRIPTIVA

El consultor deberá entregar, en forma previa al término de la consultoría, un Informe Final con la Memoria Descriptiva de los trabajos realizados, indicando los principales problemas y soluciones adoptadas, respaldos fotográficos y todo otro aspecto que se estime de interés.

Previo a la emisión del Informe, el consultor someterá al análisis y aprobación del Inspector Fiscal la estructura y el tenor del Informe.

6. PRESENTACIONES

El consultor preparará las presentaciones que el Inspector Fiscal requiera hacer a autoridades, profesionales relacionados con el objeto de la consultoría y otros.

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS QUE REGIRAN LA ASESORÍA

Los documentos técnicos que regirán la asesoría serán, esencialmente, los que se indican a continuación, sin perjuicio de otros que la Inspección Fiscal pudiese exigir, basado en normativas para el diseño o evaluación de situaciones especiales.

- a) Reglamento de Aeródromos DAR 14 DGAC (norma oficial chilena para el diseño de Aeródromos, según Decreto Supremo Nº 987 de 1999 publicado en el Diario Oficial el 18 de enero de 2000).
- b) Conjunto de Especificaciones Técnicas de la DAP.
- c) Manual de Carreteras, Dirección de Vialidad, MOP.
- d) Conjunto de Advisory Circulars, series 150 "Airport" de FAA. (ver sitio internet www.faa.gov/arp/150acs.htm) (disponibles en formato pdf).

- e) Order 6480.7C "Airport Traffic Control Tower and Terminal Radar Approach Control Facility Design Guidelines" de la FAA.
- f) Recomendaciones y publicaciones de la OACI. (ver www.icao.int), en especial:
- Anexo 14 "Aeródromos":
 - Volumen I Diseño de Aeródromos y Operaciones - 3ª edición (incluye enmienda 1-3), julio 1999.
 - Volumen II Helipuertos - 2ª edición (incluye enmienda 1), julio 1995.
 - Annex 16 "Environmental Protection", Volume I Aircraft Noise, 3rd edition, incorporating Amendments 1-4, July 1993, reprinted April 1997.
 - Annex 17 "Security Safeguarding International Civil Aviation against Acts of Unlawful Interference", 6th edition, March 1997.
 - Annex 4 "Aeronautical Charts", 9th edition, incorporating Amendments 1-50, July 1995.
 - Annex 3 "Meteorological Service for International Air Navigation", 13th edition, incorporating Amendments 1-71, July 1998.
 - "Aerodrome Design Manual" (Doc 9157):
 - Part 1. Runways, 2nd edition, 1984, Reprinted September 1996, incorporating Amendment 1 and Corrigenda 1 and 2.
 - Part 2. Taxiways, Aprons and Holding Bays, 3rd edition, 1991, Reprinted July 1997, incorporating Corrigendum No.1
 - Part 3. Pavements, 2nd edition, 1983, Reprinted November 1997, incorporating Amendments 1 and 2.
 - Part 4. Visual Aids, 3rd edition, 1993, Reprinted July 1997
 - Part 5. Electrical Systems, 1st edition, 1983, Reprinted April 1998.
 - "Airport Planning Manual" (Doc 9184):
 - Part 1. Master Planning, 2nd edition, 1987, Reprinted April 1999
 - Part 2. Land Use and Environmental Control, 2nd edition, 1985, Reprinted May 1996.
 - Part 3. Guidelines for Consultant/Construction Services, 1st edition, 1983, Reprinted December 1996.
 - "Airport Services Manual" (Doc 9137, partes 1,2,3,6,7,8,9).
 - "Manual on Air Traffic Forecasting" (Doc 8991), 2nd edition, 1985.
- g) "Airport Development Reference Manual - ADRM", 8ª Edition April 1995, de IATA (ver www.iata.org).
- h) Publicaciones "Airport Planning" de los diferentes fabricantes de aeronaves que operaran en el nuevo Aeropuerto.
- i) Normas y publicaciones de la DGAC:
 - Norma Aeronáutica.
 - Estadísticas de tráfico aéreo. (ver www.dgac.cl/tindex.htm).
 - Publicaciones de Información Aeronáutica (AIP-CHILE, AIP-MAP).
- j) Estadísticas de tráfico aéreo de la JAC.
- k) Leyes, reglamentos y normas nacionales:
 - Normas INN (ver www.inn.cl).

- Ley General de Urbanismo y Construcciones y Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Reglamento General de Instalaciones Domiciliarias de Alcantarillado y Agua Potable (DS MINVU 267/80)
- Reglamento General de Alcantarillado Particular.
- Manual de Normas Técnicas para la Realización de las Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillado (DS MOP 70/81).
- Normas, Decretos y Resoluciones del Ministerio de Salud y del MOP referidos a la
 - calidad del agua destinada a consumo humano, así como las normas de exploración y explotación de aguas subterráneas.
 - Toda Normativa Ambiental vigente.
 - Reglamentos y normas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) (<http://www.sec.cl>).
 - Reglamento Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en Lugares de Trabajo (DS 745).
 - En materias no cubiertas por los documentos anteriores: International Conference of Building Officials, Uniform Building Code.

l) Normas internacionales:

Las pertinentes para definir y especificar procedimientos, instalaciones, equipos o construcciones especiales tales como: combustible (API), incendio (NFPA), cuartel SEI (NFPA), climatización, seguridad, CCMS, instalaciones electromecánicas, protección contra incendios, telecomunicaciones, etc.

m) Textos de ingeniería aeroportuaria recomendados:

- "Planning & Design of Airports". Robert Horonjeff, Francis X. McKelvey - McGraw-Hill, Inc. 4th edition (ISBN 0-07-045345-4).
- "Airport Operations". Norman Ashford, H. P. Martin Stanton, Clifton A. Moore - John Wiley & Sons (ISBN 0-471-89613-6).
- "Airport Terminals". Christopher J. Blow - Butterworth-Heinemann, 2nd edition (ISBN 0-7506-2585-6).
- "Airport Planning & Development Handbook". Paul Stephen Dempsey - McGraw-Hill, (ISBN 0-07-134316-4).
- "Aviation Security in Airport Development", Department of Transport, United Kingdom, March 1996.

Todos los documentos señalados precedentemente, a excepción de los señalados en la letra m), forman parte integrante de estos Términos de Referencia.

8. OBTENCION DE RERMISOS PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS

En el evento de trabajos en terreno a desarrollar dentro de los recintos de los Aeropuertos, el Consultor quedará sujeto a los reglamentos propios de la Administración del Aeropuerto, con quien deberá coordinar a través del Inspector Fiscal, toda gestión que sea necesaria para la ejecución de sus actividades en terreno.

9. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

El Consultor será responsable por todos y cada uno de los antecedentes, cálculos, conclusiones y,

en general, de todas las materias que le compete revisar, durante la vigencia del contrato o que se incluyan en el Informe Final y su responsabilidad será solidaria en lo pertinente al Anteproyecto Referencial revisado.

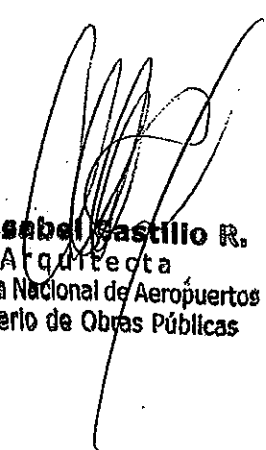
10. COORDINACIÓN ENTRE ENTIDADES

La coordinación con cualquier otra entidad será ejercida a través de la Inspección Fiscal. Solamente la DAP está autorizada para emitir o efectuar declaraciones públicas a los medios de prensa relativas al desarrollo del proyecto y sus obras, salvo que exista una autorización expresa en contrario del Inspector Fiscal. El incumplimiento de esta medida estará afecto a una multa de 0,15% del valor total reajustado del Contrato al mes anterior al del cobro de la multa.

Los Términos de Referencia están firmados por: Guillermo Guzmán Solar, Director (S) Nacional de Aeropuertos.

3. - **PLAZO DEL DISEÑO:** El consultor debe cumplir con los plazos que se aprueban, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Tercera del presente Convenio Ad-Referéndum y el punto 2 de los Términos de Referencia.
4. - **GARANTÍA DEL CONTRATO:** El consultor deberá garantizar el fiel cumplimiento del contrato según la cláusula Séptima del Convenio Ad-Referéndum.
5. - **MULTAS:** Las multas serán aplicadas a la firma consultora, cuando proceda, de acuerdo al punto 2 de los Términos de Referencia y el Art. 87 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.
6. - **INSPECCIÓN FISCAL:** El Inspector Fiscal del contrato, de acuerdo a Resolución DAP (E) N° 806 del 16.06.2010, es la Arquitecta doña Cecilia Rodríguez Aguilera, RUT N° 8.533.770-K. La DAP podrá modificar esta designación por razones de enfermedad, feriado legal, renuncia u otras causales.
7. - **IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** El gasto ascendente a la cantidad de \$113.755.235.- se pagará con cargo al Subtítulo 31, Ítem 01, Asignación 702, código BIP 30101462-0 del Presupuesto de la Dirección de Aeropuertos, del Ministerio de Obras Públicas, año 2010.
- 8.- **SUSCRÍBASE Y PROTOCOLÍCESE** la presente Resolución conjuntamente con el Convenio Ad-Referéndum de Trato Directo que se aprueba, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 51 del Reglamento para Contratación de Trabajos de Consultoría.
- 9.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la empresa Geotécnica Consultores S.A.; a la Unidad de Contratos y a la División de Construcción y Mantenimiento de la Dirección Nacional de Aeropuertos y, a la Sección Contratos del Departamento de Contabilidad de la D.C. y F. del MOP.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


Ma. Isabel Castillo R.
Arquitecta
Directora Nacional de Aeropuertos
Ministerio de Obras Públicas